



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

**INFORMANTE: JUAN MARÍA MORENO URBANO**, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DE CARA A LA ULTERIOR APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007),**

**MODALIDAD: CONTROL FINANCIERO**, artículo 4.1.B Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**1.-Normativa** Aplicable sobre el principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/77/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
Página 2 de 21

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

**FIRMADO**  
12/04/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Otras disposiciones o guías de aplicación:
  - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
  - Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
  - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre del 2022 por el Congreso de los Diputados.

El artículo 3, apartados 1 y 2 de la LOEPSF establece: "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".

2.-El Real Decreto 1463/2007 establece en su artículo 16 apartado 1, que "La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa."







AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda<sup>1</sup> sostiene que dicha suspensión no afecta a la obligatoriedad de informar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, aunque no existan medidas asociadas al eventual incumplimiento de las reglas fiscales.

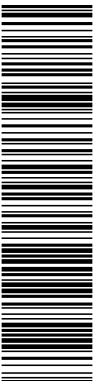
**3.-**La clasificación de los entes integrados en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz según el artículo 4 del Reglamento, en términos de contabilidad nacional, diferencia:

- Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento),
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas (artículo 4.2 del Reglamento).

De esta clasificación dependerá el modo en que se calcula la estabilidad presupuestaria a cada tipo de ente, de acuerdo con el siguiente esquema:

ARTICULO REGLAMENTO	TIPOLOGÍA DE UNIDADES PUBLICAS	CONCEPTO DE ESTABILIDAD APPLICABLE
4.1 Rglo	Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales. (Entidad local y unidades institucionales no de mercado).	CONTABILIDAD NACIONAL (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES SEC-95) *Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación (Artículo 19 RDL 2/2007)
4.2 Rglo	Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales. (Unidades productoras de mercado).	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD *Equilibrio financiero: Cuenta de pérdidas y ganancias equilibrada Artículo 3.3 RDL. 2/2007 y artículo 24 RD 1463/2007).

<sup>1</sup> Documento "Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".







AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

EDACAFESA, sociedad intermunicipal con un 60 % de titularidad del Ayuntamiento de Cádiz y un 40 % del Ayuntamiento de San Fernando. No tenemos constancia de que esta entidad mercantil haya renovado sus cargos desde hace dos mandatos, no ha formulado cuentas desde 2013 tampoco estados de previsión y no tenemos constancia de si realiza actividad y qué actividad lleva -en su caso- a cabo.

Las empresas municipales del artículo 4.2 antes reseñadas son de propiedad 100 % municipal, salvo Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A. y Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A. de cuyos capitales el Ayuntamiento es propietario del 55,3 % de las acciones, y CEMABASA que es al 50 % de la propiedad de los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y de Cádiz.

**4.-El cálculo de la Estabilidad Presupuestaria:** La mayor parte del sector local viene efectuando el cálculo –en términos consolidados- del siguiente modo:

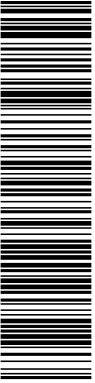
**4.A.-**Para las entidades del artículo 4.1:

• <b>DEFICIT (-) o SUPERAVIT (+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO:</b> Diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7). (1)
• <b>AJUSTES:</b> diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional. (2)
• <b>NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN (1+2)</b>

**4.B.-**Para las entidades del artículo 4.2 en función de la situación de equilibrio o desequilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias, y realizados –si proceden- los correspondientes ajustes entre la contabilidad financiera y la contabilidad nacional.

**5.-**El presente informe se basa en los provisionales sobre las cuentas anuales de 2023 de las empresas municipales que han sido remitidos a la Intervención, que a la fecha no se encuentran aprobadas por las correspondientes Juntas Generales.

De acuerdo con estos antecedentes, y teniendo en cuenta la metodología de cálculo de la estabilidad presupuestaria que viene utilizando el Ministerio de Economía y Hacienda en los procesos de suministro de información derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden HAP/2105/2012, se ha procedido a efectuar los cálculos de estabilidad presupuestaria, a título sólo informativo por la suspensión de las reglas fiscales, de acuerdo con sus criterios:





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

7.-

Entidad	Ingreso		Gasto		Ajustes		Ajustes por		Capac./Nec.
	no financiero		no financiero		propia Entidad		operaciones internas		
01-11-012-AA-000 Cádiz	177.715,091,42		165.012.740,90		422.954,37		-		13.125.304,89
01-11-012-AV-003 Instituto Municipal del Deporte	12.222.895,66		8.132.027,94		24.090,63		-		4.114.958,35
01-11-012-AV-001 F. M. Cultura	1.936.638,95		1.720.790,64		83.585,10		-		299.433,41
01-11-012-AV-005 F. M. Mujer	371.970,51		756.538,73		2.489,54		351.000,12		31.078,56
01-11-012-AV-006 O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	2.871.454,80		7.176.399,11		-		136.544,08		4.168.400,23
01-11-012-AV-002 P. Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carra	-		-		-		-		-
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ CONECTA	-		-		-		-		-
SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CADIZ 2000	4.484.266,32		4.130.568,09						353.698,23
PROCASA	14.371.541,80		4.669.634,81						9.701.906,99
INFORMACION Y COMUNICACIÓN ONDA CADIZ	3.665.041,59		3.524.608,47						140.433,12
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012	436.100,00		413.948,78						22.151,22
<b>Capacidad /Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>									<b>23.558.407,42</b>

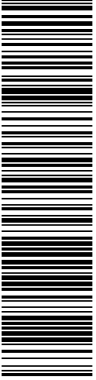




AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

Desglose de los cálculos y ajustes realizados:

Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	AJUSTES A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS AL FINAL DEL EJERCICIO						
	AYUNTAMIENTO	DEPORTES	CULTURA	MUJER	FOMENTO	CARNAVAL	
<b>1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio</b>	<b>177.715.091,42</b>	<b>12.222.895,66</b>	<b>1.936.638,95</b>	<b>371.970,51</b>	<b>2.871.454,80</b>		
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>165.012.740,90</b>	<b>8.132.027,94</b>	<b>1.720.790,64</b>	<b>756.538,73</b>	<b>7.176.399,11</b>		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	704.934,00						
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	148.718,81						
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	2.322.263,61						
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008				83.585,10			
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009							
(+/-)Ajuste por liquidación PTE otros ejercicios	5.662.261,29						
Intereses							
Diferencias de cambio							
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto							
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)							
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)							
Dividendos y Participación en beneficios (DIVIDENDO EXTRA ELECTRICA)							
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea							
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)							
Operaciones de reintegro y ejecución de anales							
Aportaciones de Capital							
Asunción y cancelación de deudas							
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 2.603.071,42						
Adquisiciones con pago aplazado		24.090,63				2.489,54	
Arrendamiento financiero							
Contratos de asociación público privada (APPs)							
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública							
(3)							
Préstamos							
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto							
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	539.680,92						
Otros (1) Diferencia saldo inicial y final acreedores devolución de ingresos	422.954,37	24.090,63	83.585,10	2.489,54	0,00	0,00	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	13.125.304,89	4.114.958,35	299.433,41	382.078,68	- 4.304.944,31	-	0,00
SALDO							







AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

Los ajustes realizados han sido efectuados teniendo en cuenta el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, y expresamente los modelos del MHAP para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria. Se ha de reseñar con mayor detalle respecto de algunos de los cálculos arriba detallados:

- **Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:** Se ha computado para los Capítulos I "Impuestos Directos", II "Impuestos Indirectos", y el III "Tasas y otros ingresos", los importes obtenidos por la recaudación neta correspondientes tanto a presupuesto corriente como a cerrados.
- **Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional:** No se ha procedido a realizar el ajuste pertinente, a fin de reflejar los gastos por intereses según el criterio de devengo, tal y como se exige en el sistema de contabilidad nacional, en lugar del criterio de caja que se sigue en el reconocimiento de este tipo de obligaciones en los presupuestos de gastos. El motivo ha sido la escasa significación cuantitativa que este ajuste tiene, considerando los datos que sirven de base para la determinación de la situación de estabilidad o inestabilidad de esta Entidad, y que más adelante se incorporan. La cuantía de los ajustes realizados con motivo de anteriores informes sobre la estabilidad presupuestaria corroboran el anterior planteamiento.
- **Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas:** este ajuste se ha realizado teniendo en cuenta el criterio del MHFP y lo que establece el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones.

Desglose de los cálculos y ajustes realizados a cada una de las empresas no de mercado:



OTROS DATOS  
Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
Página 10 de 21

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/04/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

**2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)**

Concepto	Liquidacion 2023
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	4.484.266,32
Importe neto de cifra negocios	654.347,56
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	38.802,22
Subvenciones y transferencias corrientes	3.790.164,26
Ingresos financieros por intereses	952,28
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	4.130.568,09
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	2.746.192,42
Otros gastos de explotación	1.381.159,32
Gastos financieros o asimilados	206,49
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	3.009,86
Variaciones del Inmovilizado material e Intangible; de Inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>SALDO</b>	<b>353.698,23</b>



Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
Página 11 de 21

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

**FIRMADO**  
12/04/2024 12:17

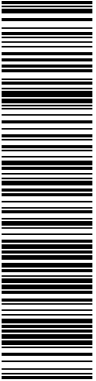


AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

**PROCASA**

**2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)**

Concepto	Liquidacion 2023
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	14.371.541,80
Importe neto de cifra negocios	1.672.725,00
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	714.263,88
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	1.535.986,82
Subvenciones y transferencias corrientes	10.446.860,47
Ingresos financieros por intereses	1.080,11
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Aportaciones patrimoniales	625,52
Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	4.669.634,81
Aprovisionamientos	914.706,22
Gastos de personal	2.218.466,04
Otros gastos de explotación	937.062,02
Gastos financieros o asimilados	550.958,54
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	179.120,27
Gastos excepcionales	1.053,69
Variaciones del Inmovilizado material e Intangible; de Inversiones inmobiliarias; de existencias	- 270.331,81
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	138.599,84
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>SALDO</b>	<b>9.701.906,99</b>



Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
Página 12 de 21

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

**FIRMADO**  
12/04/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

**ONDA CADIZ**

**F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)**

Concepto	Liquidacion 2023
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	3.665.041,59
Importe neto de cifra negocios	580.326,44
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	3.084.715,15
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	3.524.608,47
Provisionamientos	53.615,42
Gastos de personal	2.150.699,59
Otros gastos de explotación	1.323.480,28
Gastos financieros o asimilados	8.711,20
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	11.920,56
Variaciones del Inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PYG (1)	23.818,58
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Publicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>SALDO</b>	<b>140.433,12</b>



Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
Página 13 de 21

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

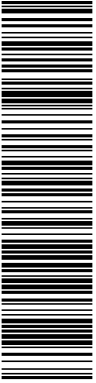
**FIRMADO**  
12/04/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

**SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012**  
**F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)**

Concepto	Liquidacion 2023
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	436.100,00
Importe neto de cifra negocios	13.300,00
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	422.800,00
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	413.948,78
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	246.086,74
Otros gastos de explotación	167.317,74
Gastos financieros o asimilados	544,30
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de Inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>SALDO</b>	<b>22.151,22</b>



Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
Página 14 de 21

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

**FIRMADO**  
12/04/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

14.-

Los cálculos antecedentes evidencian el cumplimiento del Ayuntamiento de Cádiz tanto como entidad matriz (capacidad de financiación de 13.125.304,89 euros) como de forma global (capacidad de financiación de 23.558.407,42 euros), con incumplimientos por parte del IFEF y de la FMM que se basan fundamentalmente en la incorporación de remanentes. Se ha aplicado un ajuste por operaciones internas en estas mismas entidades al coincidir los importes contabilizados en el Ayuntamiento con los de estos Organismos al no haberse reconocido en los mismos derechos pendientes de cobro para no poder de manifiesto un remanente de tesorería del que no van a poder hacer uso.

No obstante, en lo referente a las empresas municipales debe advertirse que si bien las cuentas están formuladas no están aún aprobadas.

#### 6.-Regla de Gasto:

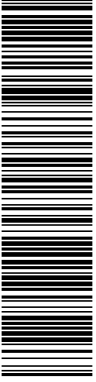
El artículo 12 de la LOEPSF exige también a las entidades locales que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento de PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las CCLL se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. En concreto, los objetivos determinados por el Gobierno están referenciados al comienzo de este informe para el ejercicio que se liquida.

Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras administraciones públicas y las transferencias a las CCAA y a las CCLL vinculadas a los sistemas de financiación.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tiene en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización,





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC. No se ha considerado el ajuste de inejecución, pues sólo se emplea en la aprobación del presupuesto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos correspondientes, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Para este ejercicio 2023 el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el suministro de información no introduce tasa de variación respecto de la Regla de Gasto, al estar las reglas fiscales suspendidas para este ejercicio, por este motivo el análisis es puramente informativo.

## DOCUMENTO

I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: INFORME ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2023

## IDENTIFICADORES

## OTROS DATOS

Código para validación: **FP5BU-7IWC6-BDI71**  
 Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10**  
 Página 16 de 21

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17

## ESTADO

**FIRMADO**  
 12/04/2024 12:17

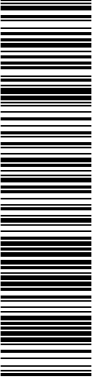


AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
 INTERVENCIÓN

16.-

Liquidación 2023								
TASA REFERENCIA PIB 2023 0% sobre liquidación 2022								
	0,00%		1					
Entidad	Gasto computable Liquid.2022 sin IFS (1)	Gastos Inversiones financiamientos sostenibles - 2022 (11)	Tasa de referencia 2023 0% ((1-11) + (1+11)*PIB)	Aumentos/disminuciones financiamientos sostenibles (art. 12.4) Act.2023 (3)	Gastos Inversiones financiamientos sostenibles (2023) (4)	Limites de la Regla Gasto (5) (2)+(3)	Gasto computable 2023 (GC2023) IV (6)	Diferencias (4)-(5)
01-11-012-AA-000 Cádiz	104.418.525,04		104.418.525,04	0,00		104.418.525,04	126.314.651,33	-21.896.126,29
01-11-012-AV-001 F. M. Cultura	1.032.636,15		1.032.636,15	0,00		1.032.636,15	1.440.127,97	-407.491,82
01-11-012-AV-002 P. Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiesta	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
01-11-012-AV-003 Instituto Municipal del Deporte	7.481.996,15		7.481.996,15	0,00		7.481.996,15	8.107.937,31	-625.941,16
01-11-012-AV-005 F. M. Mujer	863.918,21		863.918,21	0,00		863.918,21	721.777,60	142.140,61
01-11-012-AV-006 O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	2.155.270,59		2.155.270,59	0,00		2.155.270,59	6.685.985,45	-4.530.714,86
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ CONECTA	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CÁDIZ 2000	3.879.527,61		3.879.527,61	0		3.879.527,61	4.130.361,60	-250.833,99
PROCESA	3.642.201,58		3.642.201,58	0		3.642.201,58	3.982.075,02	-339.873,44
INFORMACION Y COMUNICACIÓN ONDA CÁDIZ	3.748.953,12		3.748.953,12	0		3.748.953,12	3.515.897,27	233.055,85
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012	418.012,19		418.012,19			418.012,19	413.404,48	4.607,71
<b>Total de gasto computable</b>	<b>127.641.040,64</b>		<b>127.641.040,64</b>	<b>0,00</b>		<b>127.641.040,64</b>	<b>155.312.218,03</b>	<b>-27.671.177,39</b>
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2022" (4)-(5)	-27.671.177,39							
% incremento gasto computable 2023 s/ 2022 ((5)-(1))/(1)	21,68%							

- (1) (GC2022) Gasto computable en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 (no se han restado las IFS 2022).
- (11) Importe de las Inversiones financieramente sostenibles L-2022 que disminuyen el gasto computable 2022.
- (2) Esta columna no se modifica al suspenderse las reglas fiscales para 2022 y 2023 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- (3) (IncNorm2023) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el cierre del ejercicio 2023.
- (4) Importe de las Inversiones financieramente sostenibles L-2023 que disminuyen el gasto computable 2023.
- (5) Esta columna no se modifica por el motivo expuesto en la nota (2) anterior.
- (6) (GC2023) Gasto computable en la liquidación del ejercicio 2023 (en aplicación de la DA 6ª de la LO 2/2012 se elimina el valor absoluto de las Inversiones Financieramente sostenibles del GC2023).



Mediante el código de verificación FP5BU-7IWC6-BDI71 se puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portaldata.cadiz.es/portaldata/verificarDocumentos.do?pos\\_con\\_firmas&ent\\_idioma=1](https://portaldata.cadiz.es/portaldata/verificarDocumentos.do?pos_con_firmas&ent_idioma=1)





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

Desglose de los cálculos y ajustes efectuados:

Concepto	AYUNTAMIENTO		DEPORTES		CULTURA		MULIER		FOMENTO		CARNAVAL	
	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	157.324.488,40	163.535.097,03	7.481.996,15	8.123.566,82	1.266.762,70	1.720.790,64	870.391,72	754.049,19	2.744.482,86	7.176.859,95	539,26	-
AJUSTES Cálculo empleo no financiero según el SEC	- 9.800.000,00	2.304.588,20	-	- 15.619,51	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Empeñamiento de terrenos y demás inversiones reales	- 9.800.000,00	300.213,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Ejecución de Avales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Aportaciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Operaciones de gestión de deudas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Pagos a socios privados realizador en el marco de las Asociaciones públicas	-	2.603.071,42	-	24.090,63	-	-	-	2.489,54	-	-	-	-
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Arrendamiento financiero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (9)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+/-) Mutuo por grado de ejecución del gasto	-	1.726,12	-	8.471,19	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Pagos por transferencia (10) Excesos de inversión	147.524.488,40	165.639.691,23	7.481.996,15	8.107.937,31	1.266.762,70	1.720.790,64	870.391,72	754.049,19	2.744.482,86	7.176.859,95	539,26	-
(-) Pagos por transferencia (11) SECI (Ingresos de la deuda integran la Corporación Local (3) (9))	- 36.344.511,49	32.897.891,66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Pagos por transferencia (12) Otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local (3) (9)	6.761.451,97	6.627.138,24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Pagos por transferencia (13) Gastos financiados por fondos federales procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (10) (9)	1.505.200,05	3.886.150,96	-	-	234.126,55	280.662,67	6.473,51	32.271,59	589.212,27	490.413,66	-	-
(-) Pagos por transferencia (14) Unión Europea	2.144.522,35	1.488.134,60	-	-	210.126,55	273.662,67	6.473,51	31.524,74	177.295,92	468.532,20	-	-
(-) Pagos por transferencia (15) Estado	1.545.410,17	1.499.560,80	-	-	-	-	-	746,85	-	-	-	-
(-) Pagos por transferencia (16) Comunidad Autónoma	1.352.269,53	351.291,86	-	-	10.000,00	7.000,00	-	-	411.916,35	21.881,46	-	-
(-) Pagos por transferencia (17) Diputaciones	214.292,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Pagos por transferencia (18) Otras Administraciones Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Pagos por transferencia (19) Otras Administraciones por fondos de los sistemas de financiación (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de gastos empotrados por operación	104.418.625,94	126.314.651,33	7.481.996,15	8.107.937,31	1.032.636,15	1.440.127,97	863.918,21	721.177,60	2.155.270,59	6.685.985,45	-	-

Tal como hemos ya indicado, el Ministerio de Hacienda indica que no ha de evaluarse el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre del 2022 por el Congreso de los Diputados.

7.- La LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL.



DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: INFORME ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FP5BU-7IWC6-BDI71</b> Fecha de emisión: <b>8 de Mayo de 2024 a las 13:05:10</b> Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 12/04/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/04/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2022, que se ha de cumplir a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del MHFP, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva, que el que se ha venido utilizando para estimar el de ésta en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

En 2023, y respecto del Ayuntamiento, la variación del endeudamiento sólo se ha producido por la amortización de los préstamos diferentes a los de proveedores, y por la fluctuación de las operaciones de tesorería.

Para verificar el cumplimiento del mencionado artículo 13 de la LOEPSF se ha procedido a calcular el volumen de deuda viva a 31/12/2021 elaborando una tabla que a continuación se inserta, en la cual se detallan:

-El total de la deuda viva a 31 de diciembre, que a su vez es la suma de los siguientes a conceptos: deudas a corto plazo (operaciones de tesorería), emisiones de deuda (ni el Ayuntamiento ni sus entes dependientes las tienen), operaciones con entidades de crédito (préstamos a largo plazo), avales ejecutados-reintegrados, otras operaciones de crédito con administraciones públicas (plan de pago a proveedores).

-El total de los derechos reconocidos corrientes de cada uno de los entes, y los ingresos no financieros de las sociedades mercantiles.

-El porcentaje que representa el endeudamiento respecto de los derechos reconocidos;

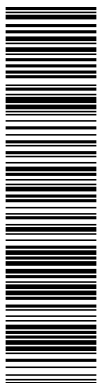


**AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**  
**INTERVENCIÓN**

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva a 31-12-2023		Total Deuda viva a 31-12-2023	DERECHOS RECONOCIDOS CTES + ING- NO FINACEROS SOCIEDADES
				Factoring sin recurso	Avalés ejecutados		
01-11-012-AA-000 Cádiz			22.288.287,49			88.907.312,72	1.769.501,53
01-11-012-AV-001 E. M. Cultura							
01-11-012-AV-002 P. Concurso Oficial de Agrupaciones Camaralescas y Fiestas del Cana							
01-11-012-AV-003 Instituto Municipal del Deporte							12.222.895,66
01-11-012-AV-005 E. M. Mujer							371.970,51
01-11-012-AV-006 O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación			12.345.747,25				2.871.454,80
01-11-012-AP-002 Prom. y Gestión Viviendas (PROCASAS)						12.345.747,25	14.371.541,80
01-11-012-AP-003 S. M. Fomento Econ. Cádiz 2000. S.A.							4.484.266,32
01-11-012-AP-006 E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales							3.665.041,59
01-11-012-AP-007 Información y Comunicación Municipal Cádiz. S.A.							436.100,00
01-11-012-AP-009 S. Municipal Cádiz 2012 S.A.							
<b>Total Corporación Local</b>			<b>34.634.034,74</b>			<b>66.619.025,23</b>	<b>215.493.538,09</b>
							<b>32.897.891,66</b>
							<b>182.595.666,43</b>
							<b>55,45%</b>
							<b>18,97%</b>

El nivel de deuda así calculado a efectos puramente informativos, sin el nivel de detalle que requeriría una operación de endeudamiento, y computable en relación con el límite del 110% de los ingresos corrientes (límite establecido por el artículo 53 del TRLRHL) implicaría cumplimiento:

- en el 18,97 % considerando sólo préstamos a largo plazo (con exclusión de los de proveedores), y
- en el 55,45 % incluyendo adicionalmente los préstamos de pago a proveedores.





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

Se hace constar, no obstante, que a efectos de concertación de operaciones de crédito el límite computable sería el 75 % según la LPGE para 2017 y años sucesivos<sup>3</sup>, y que se requeriría un análisis más específico teniendo en cuenta las operación/es proyectadas y las eliminaciones de ingresos finalistas y otros que no computen a estos efectos.

**8.-Los resultados reseñados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Cádiz:**

- Tanto en su entidad matriz como de forma consolidada cumplirían con las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y pero no así con la regla de gastos.
- Cumpliría la regla fiscal de límite de deuda, sin perjuicio del análisis de ahorro neto aplicable a operaciones que pudieran proyectarse, y un análisis profundo de esta magnitud considerando solo aquellos de carácter ordinario y eliminando, de la ratio de cálculo, aquellos otros que son de carácter extraordinario y no periódico.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el presente informe al órgano de tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

**9.-Otras consideraciones de carácter general:**

<sup>3</sup> Según la NOTA INFORMATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaría y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:  
«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Función Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria...”





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
INTERVENCIÓN

-Ha de darse estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, reiterando y remitiéndose esta Intervención a los informes que sobre evaluación del mismo se están enviando al Ministerio de Hacienda de forma trimestral.

-Que, con independencia de los resultados obtenidos, y como ya se ha informado con anterioridad en ejercicios anteriores, esta Intervención pone de manifiesto la necesidad de que:

- Se reemprendan los trabajos de depuración de derechos pendientes de cobro, que no deberían tener incidencia teniendo en cuenta las dotaciones que vienen llevándose a cabo. Para la realización de estos trabajos se precisa a su vez la provisión de los puestos vacantes.
- Se efectúe una rigurosa presupuestación y gestión de los ingresos y que se minoren los gastos de carácter no obligatorio, no consolidando nuevos gastos sin eliminar otros, y que permitan a la entidad:
  - Consolidar y mejorar sus cifras de plazos de pago a proveedores, en las que se ha experimentado una evidente mejora.
  - Alcanzar los objetivos comprometidos en el Plan de Ajuste, con independencia de la prolongación del periodo de carencia de los préstamos de proveedores.
- Se reduzca el endeudamiento financiero a largo plazo,
- No se adopten medidas en el momento actual, en que están suspendidas las reglas fiscales, y que conlleven gastos permanentes a futuro.

El presente informe, en todo caso, se somete a las posibles consideraciones, instrucciones o desarrollos por parte de la IGAE o de la Administración autonómica de tutela.

**EL INTERVENTOR GENERAL**  
**Fdo.-Juan María Moreno Urbano.**

